Expediente: **915/21**
Carátula: **LOPEZ DANIEL ALEJANDRO C/ ALEM BEBIDAS SRL Y OTROS. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **20/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ALVAREZ, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO
30648815758606 - MONTARZINO, MAURICIO-PERITO MEDICO OFICIAL
27285320122 - LOPEZ, DANIEL ALEJANDRO-ACTOR
90000000000 - ALEM BEBIDAS SRL, -DEMANDADO
20109256103 - ALVAREZ, MATIAS EXEQUIEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 915/21

H103074648297

JUICIO: LOPEZ DANIEL ALEJANDRO c/ ALEM BEBIDAS SRL Y OTROS. s/ COBRO DE PESOS- Expte. N°915/21.

San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre del 2023.

En la presente causa se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL,** de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado a horas 08:00 por Secretaría del Juzgado, el Dr. Carlos Agustín Canals Carmona, procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión se constata que ninguna de las partes se encuentra presente en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada. únicamente el Secretario y la **Sra. Magistrada Titular de este Juzgado, Dra. ANA MARÍA MENA DE BULACIO**.

EN CONSECUENCIA DISPONGO:

1) Atento la incomparecencia de las partes y en consecuencia la imposibilidad de que arriben a conciliación alguna, tengo por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del CPL.

2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS.**

3) En en uso de las facultades del Art. 10 del CPL, ordeno suspender el término de producción de la prueba, a partir del día de la fecha, el que se reabrirá automáticamente **a partir del día posterior de haber sido notificadas digitalmente las partes de los decretos de admisibilidad de los cuadernos de prueba, los que serán proveídos el 26/10/2023.**

Con lo que siendo las horas 08:08 se da por finalizado con el presente acto.CACC-915/21.

Actuación firmada en fecha 19/09/2023

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=CANALS CARMONA Carlos Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355237231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.